



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

PROCEDE A DEMOLICIÓN TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS, BODEGA E INSTALACIÓN DE UN CIERRE PERIMETRAL, CONJUNTO HABITACIONAL 30/07/2019, PROPIEDAD SRA. ANA MARÍA GONZALEZ TORRES.

EXENTO

DECRETO N° **12993** /2019.-

ARICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **DFL 458**, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975, **Fotocopia Parte N°22**, de fecha 12 de Agosto de 2019, de Juzgado de Policía Local Arica, presentado en contra de la Sra. Ana María González Torres, por realizar construcciones y dar uso sin haber tramitado los permisos respectivos de edificación y recepción respectivamente, Calle Sargento Carvajal N°3986, casa 12, 1° Piso, (Pucarani); **Fotocopia Ordinario N°2813**, de fecha 19 de Agosto de 2019, de DOM, que informa en relación a plazo para regularización; Fotocopia Ordinario N°2012, de fecha 11 de Junio de 2019, de DOM, que informa en relación a solicitud a plazo regularización; Solicitud de fecha 09 de Abril de 2019, de Juan Ávila Chacón, quien realiza reclamo por ampliación ilegal por parte de vecina; **Ordinario N°3382**, de fecha 08 de Octubre de 2019, de Dirección de Obras Municipales, que solicita demolición parcial las construcciones denunciadas; **Providencia Alcaldía N°7302-I**, de fecha 15 de Octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por cumplimiento a las funciones de fiscalización realizadas por la DOM y a las disposiciones contenidas en los artículos 55°, 116°, 145° y 149°, del DFL N°458/1975.

**DECRETO:**

**PROCÉDASE** a la demolición total de las construcciones realizadas, como habitación con destino de bodega y la instalación de un cierre perimetral, en espacios comunes del conjunto habitacional, hasta el 30 de Julio del 2019, de propiedad de la Sra. Ana María González Torres, propietaria del domicilio particular, ubicado en Calle Sargento Carvajal N°3986, Casa 12, del Conjunto Habitacional Pucarani Arica, quien fue denunciada al 2° Juzgado de Policía Local, por infringir los artículos 116 y 145 de dicha ley.

La demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos) contados desde la fecha de notificación, en conformidad a la ley, del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente, y deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién, sus derechos, represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto, y comunicará a la Dirección de Obras su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GER/EBC/CCG/rpm.

*[Firma manuscrita]*



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

*[Firma manuscrita]*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270